



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA, LA NACIONALIDAD ACHUAR DEL ECUADOR, LA NACIONALIDAD ANDWA DE PASTAZA DEL ECUADOR, LA NACIONALIDAD SHIWIAR DEL ECUADOR Y LA NACIÓN SÁPARA DEL ECUADOR.

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. –

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los veinte y siete días de septiembre de 2024, comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación: el Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza, representado legalmente por el Magister André Granda Garrido, en calidad de Presidente, con Registro Único de Contribuyente Nro. 1660018890001, a quien en lo posterior se denominará **EL CONSORCIO**; la Nacionalidad Achuar del Ecuador, representada legalmente por el Profesor Waakiach Kuja Jawirit, Presidente, con RUC Nro. 1691705478001, a quien en lo posterior se denominará **NAE**; la Nacionalidad Andwa de Pastaza del Ecuador, representada legalmente por el Tecnólogo Cristian Daniel Dagua Cadena, Presidente, con RUC Nro. 1691703335001, a quien en lo posterior se denominará **NAPE**; la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador, representada legalmente por el Señor Marcelo Joffer Mayancha Santi, Presidente, con RUC Nro. 1691705052001, a quien en lo posterior se denominará **NASHIE**; y finalmente la Nación Sapara del Ecuador, representada por el Señor Juan Carlos Ruiz Santi, con RUC Nro. 1691710293001, como representante legal, a quien en lo posterior se denominará **NASE**.

Las partes libre y voluntariamente se someten al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1. La Constitución de la República del Ecuador establece en el Art. 14 inciso segundo la declaración de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

2.2. El Art. 226 ibídem, señala "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

2.3. El Art. 233 ibídem, señala: *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*.

2.4. El Art. 276 ibídem, manifiesta en su numeral 2) Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

2.5. El Art. 42 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina como competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial la gestión ambiental provincial.

2.6. El Art. 1 de la RESOLUCIÓN Nro.021-GADPPZ-2018 señala: *"Objeto: Normar y establecer los procedimientos para la suscripción de convenios entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza con organismos internacionales, entidades del sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado, para el financiamiento de planes, programas, proyectos cronogramas de actividades, en beneficio directo de la colectividad. De conformidad a las competencias establecidas por la ley, mediante transferencia directa de recursos o para la cooperación mutua"*.

2.7. El Art. 2 de la RESOLUCIÓN Nro.021-GADPPZ-2018 determina: *"Tipos de Convenio. - para los efectos del presente acuerdo, existen clases de convenios: a.- Convenio marco: instrumento legal mediante el cual se establecen los compromisos de las partes de manera general, los términos, condiciones fundamentales y de cumplimiento obligatorio: en virtud del cual se suscribirán los instrumentos legales específicos que permitan su ejecución"*.

2.8. Mediante Resolución 035-CP-GADPPZ-2023, el Pleno del Consejo Provincial en sesión ordinaria No.005-CP-GADPPZ-2023, resolvió: *"Autorizar al Prefecto Provincial, la suscripción de Convenios Marco de Cooperación Interinstitucional de gestión de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza y los diferentes niveles de Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Provincia de Pastaza; así como también, las instituciones externas"*.

2.9. El Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza es una Institución de derecho público, que goza de autonomía y representa a algunos actores institucionales de la provincia, tiene personería Jurídica, por ende capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, cuya misión fundamental es



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

impulsar la articulación de las acciones entre los diferentes niveles de gobierno autónomos descentralizados en común acuerdo con los pueblos y nacionalidades, mediante el ejercicio efectivo de la planificación y coordinación de la gestión ambiental, promoviendo la producción sostenible libre de deforestación, la equidad género, el combate al cambio climático, la mejora en la calidad de vida de la población y garantizando la gestión territorial de las nacionalidades sobre sus territorios.

2.10. El Consejo Provincial de Pastaza mediante sesiones ordinarias de fechas 28 de agosto del 2015 y 24 de febrero de 2017 discutió y aprobó la ordenanza N° 92 que estableció el Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza (AEDSPP), con una superficie de 2.541.836 hectáreas y que tiene por fin: (i) ejercitar la protección, conservación y restauración de ecosistemas frágiles y amenazados, prioritariamente aquellos espacios de sensibilidad ecológica asociados al recurso hídrico, biodiversidad y culturas ancestrales; (ii) promover una planificación adecuada hacia el ordenamiento territorial conjunto del AEDSPP y sus zonas de influencia; y, (iii) reconocer las categorías de protección territorial determinadas por las nacionalidades, pueblos y comunidades indígenas ancestrales reconocidas por la institución competente y determinadas en sus planes de vida.

2.11. La ordenanza también dispuso que las facultades de gestión, administración y manejo del área estarán a cargo de un consorcio conformado por los distintos niveles de gobierno seccional. Este consorcio fue creado mediante la suscripción de un convenio de creación, publicado en el Registro Oficial N° 763 del martes 12 de febrero de 2019, siendo suscriptores del convenio los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) de: GAD Provincial de Pastaza, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno, GAD Municipal de Santa Clara, GAD Parroquial de Veracruz, GAD Parroquial de Tarqui, GAD Parroquial de Pomona, GAD Parroquial de Fátima, y GAD Parroquial de San José.

2.12. En el año 2019, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, junto a las siete Nacionalidades que habitan en la provincia, y con el acompañamiento técnico de Naturaleza & Cultura Internacional, iniciaron el proceso de construcción del Plan de Implementación de Medidas y Acciones REDD+ de la provincia de Pastaza (PdIPPz), el cual se enmarca en el Plan de Acción REDD+ del Ecuador, siendo el primero en ser propuesto por un gobierno subnacional en este país.

2.13. El PdIPPz es una herramienta de planificación para la reducción de la deforestación y degradación de los bosques. Forma parte del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la provincia de Pastaza, construida en estrecha



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

relación con las siete Nacionalidades Indígenas que habitan en la Provincia, debido a que ellas son propietarias del 93 % del territorio provincial y, es en los bordes de sus territorios donde se encuentran los principales focos de deforestación, convirtiéndose en los actores más importantes para la implementación de este proceso.

2.14. Como parte del manejo y gestión del manejo y la gestión del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza y de la ejecución del Plan de Implementación de Medidas y Acciones REDD+ de la Provincia de Pastaza, en los últimos años se han venido desarrollando una serie de acciones, entre ellas la restauración de áreas degradadas, la suscripción de Acuerdos de Conservación de Bosques, la implementación de Sistemas Productivos Sostenibles y la conservación del patrimonio cultural.

2.15. La Nacionalidad Achuar del Ecuador - NAE, es una entidad colectiva milenaria autosuficiente que se encuentra asentada en su territorio ancestral, correspondiente a un espacio geográfico del actual Estado ecuatoriano, ubicado en las provincias de Pastaza y Morona Santiago. La nacionalidad tiene sus sistemas ancestrales de organización social, económica, cultural, política, legal, que le ha permitido sobrevivir y redistribuir sus productos de manera autosuficiente. Sistemas organizativos y de vida que se han desarrollado de generación en generación desde sus ancestros, los mismos que han habitado en los territorios durante siglos. La Nacionalidad Achuar del Ecuador ha sido reconocida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 55 del 07 de junio de 2005 por el Concejo de Desarrollo de las Nacionalidades y Pueblos del Ecuador (CODENPE).

2.16. La Nacionalidad Andwa de Pastaza del Ecuador - NAPE, se ubica en la región Amazónica del Ecuador, en la provincia de Pastaza, cantón del mismo nombre y parroquia Montalvo (o Andoas). Está rodeada por territorios ancestrales de otras nacionalidades de los cuales está separado por trochas antiguas y ríos, de los cuales resalta el río Corrientes en el norte, el río Capawari en el suroeste y el río Bobonaza, en el centro, al margen del cual están asentadas las cinco comunidades que pertenecen a la nacionalidad. La cabecera parroquial Montalvo se encuentra al oeste de la comunidad Pukayaku y más al sur están las comunidades de Jatun Yaku y Killu Allpa. La Nacionalidad Andwa de Pastaza Ecuador ha sido reconocida por el Estado ecuatoriano mediante Registro N° 691, publicado en el Registro Oficial N° 522 del 11 de junio de 2015.

2.17. La Nacionalidad Shiwiar del Ecuador - NASHIE, es una entidad colectiva milenaria, autosuficiente, que se encuentra asentada en su territorio ancestral, correspondiente a un espacio geográfico del actual Estado ecuatoriano, ubicado en la Provincia de Pastaza, entre los ríos Corrientes, Bobonaza y Tigre.



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

Lo conforman todos los descendientes de familias Shiwiar sobre un territorio ancestral que ha pertenecido a la nacionalidad que es reconocido por el Estado Ecuatoriano. Su sede administrativa en la ciudad del Puyo desde donde coordina con diversas instituciones y organización de diversa índole. La Nacionalidad Shiwiar se sustenta en sistemas ancestrales de organización social, económica, cultural, política y legal. Estos sistemas han sido fundamentales para su capacidad de vivir de manera autosuficiente y garantizar su continuidad como tal, transmitidos de generación en generación desde tiempos inmemoriales. Ha sido reconocida por el Estado ecuatoriano como tal, mediante Decreto Ejecutivo N°. 619 del 04 de junio de 2015, Registro Oficial N° 522 del 15 de junio de 2015, y Acuerdo Ministerial SNGP-007-2015 del 11 de junio de 2015.

2.18. La Nación Sápara del Ecuador - NASE, es una entidad colectiva de raíces ancestrales, debe su continuidad histórica la cohabitación ininterrumpida de los abuelos y abuelas Sápara y su relación entre familias y los espíritus de la selva. La delimitación actual de los Estados peruano y ecuatoriano provocaron la separación de las familias Sápara en dos países, sin embargo como parte de los procesos de reivindicación y reconstitución histórica de los territorios colectivos de los pueblos indígenas, la NASE cuenta con el reconocimiento estatal de un territorio colectivo y como organización en 1999 como ONZAE. En el año 2001 obtuvo el reconocimiento como Patrimonio Oral Inmaterial de la Humanidad por parte de UNESCO, La Nacionalidad Sápara cuenta con 23 comunidades filiales y su territorio se ubica al sur de la Provincia de Pastaza con 322.029,49 hectáreas legalizadas y 50.000 hectáreas en diálogos para su titulación (NASE 2021), Finalmente el 03 de julio de 2023, se registra en la Secretaría de Gestión de Pueblos y Nacionalidades el "Mandato Sapara para vivir bien Witsaka Iki" el mismo que comprende acuerdos de convivencia para el manejo regulación y gobernanza del territorio, lo que en su modelo de gestión y gobernanza territorial se indica que *"aún enfrentan desafíos significativos para acceder a los fondos y apoyos dispuestos por la STCTEA"*.

2.19. Mediante Oficio Nro. 322-DP-NAE-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024 el presidente de la Nacionalidad Achuar del Ecuador – NAE, **SOLICITA** y en el caso de ser pertinente **AUTORIZA** la suscripción de un convenio de cooperación entre nuestra organización y el Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza para la presentación de un proyecto enmarcado en el Plan de Vida y Modelo de Gestión Territorial de nuestra nacionalidad para su financiamiento mediante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica – STCTEA, conforme los procedimientos establecidos para el efecto.



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

2.20. Mediante Oficio N° 215-NAPE-2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, el presidente de la Nacionalidad Andwa de Pastaza del Ecuador – NAPE, **SOLICITA** y en el caso de ser pertinente **AUTORIZA** la suscripción de un convenio de cooperación entre nuestra organización y el Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza para la presentación de un proyecto enmarcado en el Plan de Vida y Modelo de Gestión Territorial de nuestra nacionalidad para su financiamiento mediante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica – STCTEA, conforme los procedimientos establecidos para el efecto.

2.21. Mediante Oficio N° 53 SAPARA 2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, el presidente de la Nacionalidad Sapara del Ecuador – NASE, **SOLICITA** y en el caso de ser pertinente **AUTORIZA** la suscripción de un convenio de cooperación entre nuestra organización y el Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza para la presentación de un proyecto enmarcado en el Plan de Vida y Modelo de Gestión Territorial de nuestra nacionalidad para su financiamiento mediante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica – STCTEA, conforme los procedimientos establecidos para el efecto.

2.22. Mediante Oficio s/n NASHIE, recibido con fecha 09 de septiembre de 2024, el presidente de la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador – NASHIE, **SOLICITA** y en el caso de ser pertinente **AUTORIZA** la suscripción de un convenio de cooperación entre nuestra organización y el Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza para la presentación de un proyecto enmarcado en el Plan de Vida y Modelo de Gestión Territorial de nuestra nacionalidad para su financiamiento mediante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica – STCTEA, conforme los procedimientos establecidos para el efecto.

2.23. Mediante Perfil de Proyecto denominado: Implementación de los Planes de Vida y modelos de Gestión y Gobernanza territorial de las Nacionalidades Achuar, Shiwiar, Andwa y Sapara en el marco de los Territorios de Vida y Gobernanza de las Nacionalidades de Pastaza, suscrito por el Sr. Ricardo Esteban Tapia Cedeño, Coordinador Técnico del Consorcio, en el que establece como objetivo general del proyecto: *“Implementar la primera fase de los planes de vida y modelos de Gestión y Gobernanza territorial de las Nacionalidades Achuar, Shiwiar, Andwa y Sapara, aportando a la conservación ambiental, fortaleciendo la producción de las chakras/ajas/apis impulsando la bioeconomía y el biocomercio y el desarrollo de capacidades en las comunidades para reducir las inequidades sociales, económicas y culturales”*, el mismo que se alinea con el objetivo 2 del Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025, el que al tenor señala: *“Mejorar las condiciones de vida de la población*



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social”.

2.24. Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA LA FIRMA DE CONVENIO, de 26 de septiembre de 2024, elaborado por la Mgs. Susana Hachi, Contadora/Secretaria del Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza; revisado y aprobado por el Mgs. Ricardo Tapia, Coordinador Técnico del Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza, en el que la profesional concluye: *“El Directorio del Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza, autorizó al Presidente a suscribir un convenio con 4 nacionalidades para la gestión del proyecto con la Secretaría de la Amazonía, es importante precisar que existen varias líneas de inversión de la STCTEA, y de otras fuentes, la gestión es dinámica y se refiere a la gestión de financiamiento para la aprobación de uno o varios proyectos relacionados con el Área Ecológica que reconoce los modelos de Gobernanza, la Cosmovisión y Planes de Vida de las Nacionalidades de Pastaza. El Convenio no implica compromisos financieros para ninguna de las partes, las contrapartes se generan acorde a la capacidad institucional de los participantes y al proceso para instaurado para el diseño y aprobación del mismo con los equipos institucionales y la colaboración de los miembros del Directorio y Cooperantes como NCI. La suscripción de un convenio entre el Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza y las Nacionalidades Achuar, Shiwiar, Andwa y Sapara, habilita un mecanismo institucional para catalizar los recursos de la Ley Especial de la Circunscripción Especial Territorial Amazónica, en este caso acorde a la instrumentalización creada por la STCTEA para acceder al fondo común y su ventana de Planes de Vida para las Nacionalidades, en este sentido sería importante a futuro poder incluir todas las Nacionalidades”; a su vez recomienda: “Por lo expuesto en el análisis de viabilidad, se recomienda al Presidente del Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza, proceder con la suscripción del convenio marco entre las Nacionalidades Achuar, Shiwiar, Andwa y Sapara y el Consorcio para la Gestión Ambiental del Área ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza para la gestión de proyectos enmarcados en sus Planes de Vida, modelos de Gobernanza y alineado al Plan de Manejo del AEDSPPZ”.*

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO. –

3.1. Con los antecedentes expuestos **EL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA**, la Nacionalidad Achuar del Ecuador - NAE, La Nacionalidad



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

Andwa de Pastaza del Ecuador - NAPE, La Nacionalidad Shiwiar del Ecuador - NASHIE y la Nación Sápara del Ecuador - NASE, expresan la voluntad de suscribir el presente convenio marco con el objeto de "Gestionar y ejecutar proyectos para la implementación de acciones enmarcadas en los planes de vida y modelos de gestión territorial de las nacionalidades Achuar, Andwa, Shiwiar y Sápara, en el marco del manejo y la gestión del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza y de la ejecución del Plan de Implementación de Medidas y Acciones REDD+ de la Provincia de Pastaza".

CLAÚSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. –

Mediante la suscripción del presente convenio, las Partes se comprometen a:

4.1. COMPROMISOS CONJUNTOS:

Se procederá a gestionar y ejecutar mediante acuerdos entre el Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza, la Nacionalidad Achuar del Ecuador, la Nacionalidad Andwa de Pastaza del Ecuador, la Nacionalidad Shiwiar del Ecuador y la Nación Sápara del Ecuador, proyectos e iniciativas conjuntas para la implementación de acciones contempladas en sus planes de vida y modelos de gestión y gobernanza territorial en el marco de la gestión y el manejo del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza y de la ejecución del Plan de Implementación de Medidas y Acciones REDD+ de la Provincia de Pastaza.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONVENIO. –

5.1. Forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y de sus representantes (Nombramientos de los representantes legales, certificados de los Registros Únicos de Contribuyentes, etc.).
- b) Oficio Nro. 322-DP-NAE-2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, Oficio N° 215-NAPE-2024 de fecha 05 de septiembre de 2024, Oficio N° 53 SAPARA 2024 de fecha 06 de septiembre de 2024, Oficio s/n NASHIE, recibido con fecha 09 de septiembre de 2024 mediante los cuales las nacionalidades Achuar, Shiwiar, Sapara y Andwa solicitan la suscripción de un convenio para la presentación de un proyecto enmarcado en el Plan de Vida y Modelo de Gestión Territorial de nuestra nacionalidad para su financiamiento mediante la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica – STCTEA, conforme los procedimientos establecidos para el efecto.



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

- c) Acta de compromiso suscrita entre el Consorcio, la NAE, NASE, NASHIE, NAPE para la presentación del proyecto ante la STCTEA.
- d) Acta N°003-CGAAEDSPPZ-DIRECTORIO-2024, de 10 de septiembre de 2024, de la SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA mediante la cual el Directorio Autoriza al presidente del Consorcio la firma del convenio en atención a la solicitud de las nacionalidades.
- e) Informe técnico de viabilidad para la firma de convenio .

CLÁUSULA SEXTA: MARCO LEGAL. –

6.1. El presente instrumento se lo suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 243 de la Constitución de la República del Ecuador y en plena concordancia con lo señalado en el artículo 285, 286 y 290 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

CLÁUSULA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS. –

7.1. Los términos del presente convenio deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto de este, y cuyo objetivo revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

7.1.1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas se estará a tal definición.

7.1.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y la intención de este; y,

7.1.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. –

8.1. El presente convenio de cooperación tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento por las partes.

Su plazo podrá ampliarse una vez que las máximas autoridades de las partes o su delegado/a, sometan este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, las cuales considerarán la pertinencia de la ampliación y, de ser el caso, recomendarán aceptar dicha propuesta que será solicitada con



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

una antelación no menor a 30 días previos al vencimiento del plazo.

8.2. La contraparte deberá comunicar su aceptación, así mismo por escrito; caso contrario, cualquiera de las partes iniciará los trámites para cierre y liquidación del instrumento convencional. La ampliación del plazo procederá siempre que se cumpla con la normativa y con los procedimientos internos del Consorcio.

8.3. Las partes se comprometen a cumplir las obligaciones estipuladas de manera inmediata, sin interrumpir su ejecución salvo si llegare a presentarse caso fortuito o fuerza mayor, los que serán debidamente justificados.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO. –

9.1. Las partes designan como administradores del presente convenio a:

CONSORCIO, Ricardo Tapia, COORDINADOR TÉCNICO;

NAE, Waakiach Kuja Jawirit, PRESIDENTE ;

NASE, Juan Carlos Ruiz Santi, PRESIDENTE;

NAPE, Cristian Daniel Dagua Cadena, PRESIDENTE;

NASHIE, Marcelo Joffer Mayancha Santi, PRESIDENTE;

Los cuáles serán los responsables de realizar el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de este instrumento, hasta su liquidación o cierre de este.

CLÁUSULA DÉCIMA: ALCANCE Y/O MODIFICACIONES. –

10.1. El presente convenio al formar parte de la Implementación del Pdl REDD+ de la Provincia de Pastaza y del manejo y gestión del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Pastaza, deja abierta la posibilidad de que otros actores cuyo ámbito de acción está relacionado con el objeto de este instrumento, puedan sumarse en lo posterior, así como se pudieran incorporar nuevos productos, según acuerdo de las partes, para lo cual se suscribirán las adendas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN INDEPENDIENTE. –

11.1. En ningún momento podrá interpretarse que la celebración de este convenio entre las partes origina una relación obrera/patronal, de agente, de dependencia laboral, socio o de cualquier otro tipo de asociación civil y/o sociedad comercial, o de otra índole. En casos de formarse equipos de trabajo



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

conjuntos para llevar a cabo una determinada actividad, cada institución o parte será responsable de su propio personal y de sus respectivas políticas en relación con contratos, sueldos, aportes patronales, sociales y otros, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES FINANCIERAS. –

12.1. El presente convenio no implica transferencia económica, asignación de recursos, relación de dependencia, erogación alguna entre las partes; sin perjuicio de que, en el futuro, a través de la suscripción de los respectivos instrumentos legales que las partes consideren pertinente celebrar, se pueda establecer obligaciones económicas o financieras, para lo cual se deberá contar con las certificaciones presupuestarias necesarias y el procedimiento legal que corresponda.

12.2. El Consorcio de ninguna manera asignará o transferirá recursos económicos para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. –

13.1. En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente.

13.2. De no llegar a un acuerdo, las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento alternativo de solución de conflictos de la mediación, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la provincia de Pastaza en la ciudad de Puyo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD. –

14.1. Cada una de las Partes será responsable de la seguridad y la conducta de su personal que tenga que llevar a cabo actividades descritas en el convenio. Las Partes colaborarán para definir y cumplir los estándares institucionales mínimos, los cuales incluyen, pero no se limitan, al cumplimiento de todas las disposiciones de la legislación ecuatoriana vigente, las condiciones de cualquier donación o financiamiento, elaboración de un informe financiero anual auditado y cumplimiento con principios de control interno generalmente aceptados.



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. –

15.1. El presente convenio terminará en los siguientes casos:

15.1.1. Por cumplimiento del objeto del presente Convenio.

15.1.2. Por cumplimiento del plazo.

15.1.3. Por mutuo acuerdo de las Partes, siempre que se evidencie los motivos por los que no pueda continuar con su ejecución, para lo cual suscribirán un acta de terminación por mutuo acuerdo, previo informe técnico motivado de los Administradores del Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 124 del Código Orgánico Administrativo.

15.1.4. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil;

15.1.5. Por terminación unilateral por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes. Antes de proceder a la terminación unilateral, la Parte que así lo decida, deberá notificar a la otra Parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la Parte a quien se impute el eventual incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES. –

16.1. Toda notificación y/o comunicación emergente del convenio, se hará por escrito y será entregada en forma personal y/o enviada por correo, con retorno de aviso de recibo, al representante legal de cada parte, en los domicilios de las partes:

16.1.1. CONSORCIO, en la Parroquia Fátima, km 7 vía Puyo – Tena.

16.1.2. NAE, en la ciudad de Puyo, calle González Suárez y Cacique Nayapi

16.1.3. NASHIE, en la ciudad de Puyo, Vía a Tarqui Asociación de vivienda Brigada Pastaza

16.1.4. NAPE, en la ciudad de Puyo, calle 24 de mayo y General Villamil, Barrio México

16.1.5. NASE, en la ciudad de Puyo, calle Sangay y Francisco de Orellana (3er piso Radio Mía)



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CIERRE O RENOVACIÓN DEL CONVENIO.-

17.1. Una vez concluido el plazo, se suscribirá entre las partes el acta de terminación del convenio, la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron las partes al suscribir el convenio.

17.2. En caso de convenir a las partes, siempre y acorde a los intereses de la provincia; se podrá renovar el presente convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta días previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. –

18.1. Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en este instrumento a cuyas estipulaciones se someten y para constancia lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y efecto, dado en la ciudad del Puyo a los 27 días del mes de septiembre de 2024.

Mgs. André Granda Garrido
**PREFECTO PROVINCIAL Y PRESIDENTE DEL
CONSORCIO PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL
AEDSPPz**

Tlgo. Cristian Daniel Dagua Cadena
**PRESIDENTE DE LA NACIONALIDAD
ANDWA DEL ECUADOR (NAPE)**

Sr. Juan Carlos Ruiz Santi
**PRESIDENTE DE LA NACIONALIDAD
SAPARA DEL ECUADOR (NASE)**

Prof. Waakiach Kuja Jawirit
**PRESIDENTE DE LA NACIONALIDAD
ACHUAR DEL ECUADOR (NAE)**

Sr. Marcelo Joffer Mayancha Santi
**PRESIDENTE DE LA NACIONALIDAD
SHIWIAR DEL ECUADOR (NASHIE)**



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL ÁREA ECOLÓGICA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PROVINCIAL DE PASTAZA

Participantes en la construcción del Convenio Marco:

Consortio para la Gestión Ambiental del AEDSPPz y Naturaleza y Cultura Internacional NCI:

Validado por:	Ricardo Tapia	
Elaborado por:	Susana Hachi	
Elaborado por:	Paul Palacios	

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza:

Elaborado por:	Abg. Karol Zúñiga	
Revisado por:	Abg. Damaris Ortiz	
Aprobado por:	Msc. Gabriela Rivera	